

**Coto de Pesca**
Cerezales

Provincia	LEÓN		
Río/Masa de agua	Porma	Cuenca	DUERO
Término municipal	Vegas del Condado	Modalidad de pesca	Mixto
Clasificación de la masa de agua por sus especies predominantes	Aguas trucheras		
Límite superior	Denominación	Antiguo Azud "Sotopuerto"	
Límite inferior	Denominación	Desagüe de las balsas previas del centro piscícola de Vegas del Condado (40 metros aguas arriba de la valla de cierre)	
Longitud	Km	La cartografía y delimitación de la masa de agua descrita forma parte de la infraestructura de datos espaciales de Castilla y León, estando disponible en la página web de la Junta de Castilla y León	
	6,64		

PLAN DE PESCA

Períodos hábiles y días hábiles	PERÍODO 1	Inicio período 1	Último sábado de marzo	Fin período 1	31 de agosto	Nº Permisos/día
		Días Sin Muerte	MARTES, VIERNES, DOMINGO			10
		Días Con Muerte	JUEVES, SÁBADO, FESTIVO			10

Períodos hábiles y días hábiles	PERÍODO 2	Inicio período 2	01 de septiembre	Fin período 2	15 de octubre	Nº Permisos/día
		Días Sin Muerte	MARTES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO			10
		Días Con Muerte				Ninguno

Talla y cupo por especies	Especie	Talla mínima (cm)	Cupo máximo/pescador y día
	Trucha común:	24	2
	Barbos:	24	2 por especie salvo del 1 de mayo al 15 de julio en que será 0
	Bogas, madrilla, bordallo, cacho:	18	2 por especie salvo del 1 de mayo al 15 de julio en que será 0
	Gobio:	8	2 salvo del 1 de mayo al 15 de julio en que será 0
	Piscardo:	Sin talla	Sin cupo

Cebos y señuelos en días Con Muerte	Prohibidos	Señuelos con más de un anzuelo, cebos naturales, lombriz, pez vivo, pez muerto, toda clase de huevas, cualquier fase de desarrollo de animales que no pertenezcan a la fauna local, señuelos con pilas, baterías o fuentes lumínicas artificiales.
Cebos y señuelos en días Sin Muerte	Solo mosca artificial, cucharilla u otros señuelos. En todos los casos, con un único anzuelo desprovisto de arponcillo o muerte.	

Pesca desde aparato de flotación	PROHIBIDO
----------------------------------	-----------

OTRAS LIMITACIONES

En los días con muerte, una vez alcanzado el cupo de trucha común, la acción de pescar deberá practicarse en la modalidad de pesca sin muerte, según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 33/2017, de 9 de noviembre.

Tanto en los días con muerte como en los días sin muerte señalados se permitirá la extracción de ciprínidos conforme a lo indicado en la tabla "Talla y cupo por especies"